

ACTA Nº 14 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 27 de octubre de 2016, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	D ^a Maite Garrastazu Aranguren D. Jesus Arana Gomez D ^a Nekane Iribar Iriondo D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Iban San Martin Hernandez D ^a Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D ^a Iratxe Zorrozuza Eguiazabal D. Mikel Goenaga Gubia D ^a Naiara Carvajal Larrañaga D. Iñaki Eizagirre Eizagirre D ^a Karmele Alberdi Linazasoro D. Aitor Korta Etxabe D. Xabier Vazquez Izquierdo D ^a Gloria Vazquez Herranz D. Pablo Garcia Astrain D ^a Ana De Benito Sanz D ^a Oihane Delgado Pita
No asiste	D ^a Ane Arruti Lopetegi
Secretaria	D ^a Inés Diaz de Villafranca Arzamendi
Intereventora	D ^a Lioba Maiza Rekondo

Abierta la sesión, la Sra. **Secretaria** informa de que D^a. **Ane Arruti Lopetegi**, concejal del grupo municipal de EH BILDU, quien se encuentra disfrutando del periodo de descanso por maternidad, ha delegado su voto en el portavoz de su grupo, D. Mikel Goenaga, mientras dure el citado descanso, de acuerdo con la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

A continuación, se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día que a continuación se desarrolla así:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

a) 29 de septiembre de 2016

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

2.- CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

a) Decretos Alcaldía: del 26 de septiembre al 21 de octubre de 2016

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 26 de septiembre al 21 de octubre de 2016.

b) Junta de Gobierno Local: del 26 de septiembre al 17 de octubre de 2016

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local: del 26 de septiembre al 17 de octubre de 2016.

3.- INFORMACIÓN

a) Sobre finanzas y presupuestos: 3^{er} trimestre de 2016

La Corporación queda enterada de la información sobre finanzas y presupuestos del tercer trimestre de 2016, presentada por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

b) Sobre periodo medio de pago: 3^{er} trimestre de 2016

Asimismo, la Corporación queda enterada de la información sobre periodo medio de pago del tercer trimestre de 2016, presentada por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 2016-KALD-000011-00. (TRANSFERENCIA DE CREDITOS) DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016. APROBACIÓN INICIAL.

Expediente 2016 D 200 0013

El Ayuntamiento ha tramitado el expediente de Modificación de Créditos n° 2016-KALD-000011-00, mediante Transferencia de Créditos, que afecta al Presupuesto para el ejercicio de 2016.

Vistos los informes emitidos así como la documentación existente en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad,

ACUERDA

Aprobar el expediente de modificación de créditos n° 2016-KALD-000011-00, en la modalidad de transferencia de créditos, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, de acuerdo con el siguiente resumen:

AUMENTOS DE CRÉDITOS

Cap.	Denominación	Aumentos
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.981,91 €
TOTAL ...		42.981,91 €

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	42.981,91 €
TOTAL ...		42.981,91 €

5.- INCORPORACIÓN DE GASTOS DE 2015 AL PRESUPUESTO DE 2016

Expediente 2016 DDDD 0001

Una vez liquidado el presupuesto del ejercicio 2015 han quedado sin contabilizar gastos que debían haber sido aprobados en el ejercicio 2015:

Proveedor	Concepto	Fecha	Importe
Praxair España, S.L.U.	Renovación bomba de de oxígeno en el Polideportivo (01/11/2015-31/10/2016).	30/11/2015	51,57 €
Goienar Elkarte	Charlas sobre cambio climático y factura eléctrica.	09/12/2015	242,00 €
TOTAL			293,57 €

De acuerdo con lo establecido en el art. 34 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Gipuzkoa, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

Aprobar la incorporación al Presupuesto del ejercicio 2016 de gastos del año 2015 por importe de 293,57 euros.

6.- REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ. APROBACIÓN INICIAL

Expediente 2016 I 312 0001

Tras la lectura del borrador de acuerdo, de orden de la Presidencia se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	13	(9 EAJ-PNV, 2 PSE-EE, 2 Irabazi Zarautz)
Votos negativos.	—	
Abstenciones:	7	(7 EH Bildu)

En consecuencia y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

“El objeto de la presente normativa es establecer una regulación de todos los aspectos que intervienen en la elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan de Formación Municipal que el Ayuntamiento de Zarautz desarrolle, así como de la asistencia de las personas empleadas municipales a cursos, jornadas, ponencias, etc., que supongan una formación individualizada en relación con su puesto de trabajo.

El artículo 14 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece como derecho individual de las personas empleadas públicas el de la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, como aspecto intrínseco a la naturaleza de su relación de servicio. Igualmente, la propia normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales dispone como deber del empresario el garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

Pero, a su vez, el propio TREBEP configura la formación, además, como un principio de conducta de las personas empleadas, al instaurar el deber de mantener actualizada su formación y cualificación por parte de aquéllas. Esta doble vertiente de la formación, como deber y derecho de la persona empleada, hace necesaria la regulación del acceso a la formación que se imparta en el Ayuntamiento, de su planificación y organización, así como de los aspectos que se derivan de dicha asistencia.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

Primero.- Aprobar con carácter inicial el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ, de conformidad con el texto dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Organización.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa y uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el REGLAMENTO se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.”

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente normativa es establecer una regulación de todos los aspectos que intervienen en la elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan de Formación Municipal que el Ayuntamiento de Zarautz desarrolle, así como de la asistencia de las personas empleadas municipales a cursos, jornadas, ponencias, etc., que supongan una formación individualizada en relación con su puesto de trabajo.

El artículo 14 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece como derecho individual de las personas empleadas públicas el de la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, como aspecto intrínseco a la naturaleza de su relación de servicio. Igualmente, la propia normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales dispone como deber del empresario el garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

Pero, a su vez, el propio TREBEP configura la formación, además, como un principio de conducta de las personas empleadas, al instaurar el deber de mantener actualizada su formación y cualificación por parte de aquéllas. Esta doble vertiente de la formación, como deber y derecho de la persona empleada, hace necesaria la regulación del acceso a la formación que se imparta en el Ayuntamiento, de su planificación y organización, así como de los aspectos que se derivan de dicha asistencia.

DEFINICIÓN Y CLASES DE ACCIÓN FORMATIVA

Se entenderán por acciones formativas, a los efectos de este Reglamento, tanto los cursos de formación y aprendizaje como las actividades informativas puntuales y de corta duración, tales como asistencia a congresos, jornadas, seminarios, reuniones... para el aprendizaje de un procedimiento o similares.

Las acciones de formación podrán ser:

a) Acciones de formación integradas en el Plan de Formación elaborado por el Ayuntamiento de Zarautz. A estos efectos, se entenderán convocadas por la institución aquellas acciones que siendo iniciativa de otra institución o centro de formación, los órganos competentes del Ayuntamiento estimen coherentes con el Plan de Formación y, en consecuencia, se integren en la oferta formativa propia.

b) Acciones de formación a iniciativa del personal al servicio del Ayuntamiento de Zarautz.

Las acciones formativas convocadas por la institución podrán ser obligatorias para el personal a quien vayan destinadas, o voluntarias, sujetas a solicitud.

CURSOS DE EUSKARA, OTROS IDIOMAS Y MASTERS

No se registrarán por el presente reglamento las necesidades de formación relacionadas con el aprendizaje de euskara y los idiomas extranjeros. Tampoco afectará a las acciones formativas de larga duración y especial problemática como masters, postgraduados, etc.

TITULO I PLAN DE FORMACIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO

Artículo 1. Objetivos del Plan de Formación

El Plan de Formación Municipal, que se aprobará de conformidad a lo que establece la presente normativa, consiste en un documento que contiene una planificación ordenada de un paquete de acciones formativas dirigidas a las personas empleadas municipales, con los siguientes objetivos principales:

- Mejorar los conocimientos del personal municipal, ampliándolos y actualizándolos para un desempeño más eficaz y eficiente de sus cometidos, y una mejor adaptación de las personas a los puestos de trabajo.
- Servir de herramienta para canalizar la actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales de las personas empleadas municipales.
- La actualización de técnicas y conocimientos, en relación con los cambios tecnológicos y legislativos.
- Servir de vehículo de conocimiento y concienciación para la prevención de Riesgos Laborales y primeros auxilios.
- Facilitar el desarrollo de las estrategias municipales de mejora y modernización organizativa.
- Servir de estímulo y motivación para el personal municipal en la mejora de su trabajo al servicio de los ciudadanos.
- De índole práctica, poniendo énfasis especial en la utilidad real de las acciones formativas, evitando excesos de teoría y buscando expresar la experiencia del profesorado sobre casos reales, experiencias de éxito y fracaso, etc., de aplicación más o menos directa a nuestra organización. En este sentido, se intentará potenciar la formación interna impartida por las personas empleadas municipales, en la medida de lo posible.

Para lograr los objetivos indicados, el Plan de Formación procurará diversificar la oferta, de modo que cubra desde cursos sobre temáticas laborales y técnicas muy concretas hasta los relacionados con el desarrollo directivo y las funciones de mando para los/las responsables, o los orientados específicamente a un colectivo determinado.

La duración o alcance del Plan de Formación se determinará en el propio plan, que deberá ser aprobado por el órgano competente.

Así, el Plan busca cubrir necesidades formativas generales para todas las áreas municipales y todos los niveles del organigrama del Ayuntamiento. Este Plan será complementado con acciones formativas individualizadas, que se rigen por lo dispuesto en los artículos correspondientes de esta normativa.

Artículo 2. Ámbito subjetivo: personal municipal que puede inscribirse en las acciones formativas del Plan de Formación Municipal

El Plan de Formación se ofrece a todas las personas empleadas municipales con nombramiento que, de forma continuada o alternativamente, vengan desempeñando durante un periodo superior a un año el mismo puesto de trabajo o tengan expectativas razonables de hacerlo, salvo que se encuentren en alguna de estas circunstancias laborales:

- Nombramientos para sustituciones temporales (vacaciones, situación de IT, etc.)
- Nombramientos a través de programas de fomento de empleo, a través de programas de interés social o de integración de personas en riesgo de exclusión social.
- Nombramientos de duración determinada (por acumulación de tareas, programas, etc.), de duración previsible inferior a un año de duración.

No obstante, con carácter excepcional y previa petición razonada del/de la responsable correspondiente, podrá autorizarse la inscripción a acciones formativas ofertadas dentro del Plan de Formación al personal señalado en el punto anterior. Asimismo, los cargos públicos y personal eventual del ayuntamiento también podrán acceder a las acciones formativas del Plan de Formación, cuando por la duración de sus cargos, así como por el tipo de acción formativa, sea factible y resulte efectiva.

Artículo 3. Elaboración del Plan de Formación: presentación de propuestas y determinación de las acciones formativas a realizar.

Para la elaboración del Plan de Formación se posibilitarán las siguientes vías de presentación de propuestas al/a la Responsable de Recursos Humanos, que será la encargada de recopilar las peticiones:

- Indicaciones del Gobierno Municipal en cuanto a acciones formativas encaminadas a conseguir objetivos de mejora y modernización organizativa, dentro del programa de gobierno.
- Propuestas realizadas por los responsables de área/ departamento sobre necesidades de formación detectadas por sí mismos, o canalizadas por los mismos.
- Propuestas de servicios de carácter general (Servicios Jurídicos, Servicio de Informática, Recursos Humanos, etc.) a partir de necesidades detectadas, cambios normativos y tecnológicos, etc.
- Propuestas cursadas por la representación sindical.
- Y peticiones formuladas directamente por cualquier miembro del personal municipal.
- Resultados de la evaluación del resultado de acciones formativas anteriormente realizadas.

Todas las propuestas, para su consideración, incluirán obligatoriamente información suficiente para determinar el objeto y alcance de la acción formativa, la justificación de la necesidad, y el personal para el que se considera de interés: objetivos, programa de contenidos, número de alumnado, duración de la acción formativa...

Recopiladas todas las peticiones por el/la Responsable de Recursos Humanos, quien se encargará de clarificar todas las cuestiones necesarias para determinar adecuadamente los objetivos de cada propuesta y su correspondiente justificación, será la Comisión de Formación la que, dentro de los límites de disponibilidad económica y de acuerdo a la necesidad o prioridad del servicio, propondrá, mediante la correspondiente negociación, la relación de acciones formativas que componen el Plan de Formación. Si en el desarrollo/ ejecución del plan se dan circunstancias que justifiquen la inclusión de una acción formativa que no estaba prevista ni aprobada inicialmente, la Comisión podrá proponer ampliar o modificar, en su caso, el Plan de Formación.

No obstante, son órganos responsables de la formación:

- Alcaldía: Como responsable máximo del ayuntamiento, le corresponde aprobar el plan de formación, así como sus modificaciones puntuales.
- Concejalía de Recursos Humanos: Órgano directamente responsable de la gestión de personal y, como consecuencia, también de su formación. Entre sus competencias destacan la promoción de la acción formativa del personal, así como formular el plan de formación.
- Responsable de Recursos Humanos: Se encargará básicamente de la gestión y organización de la formación:
 - o Organizar los cursos, gestión de solicitudes, selección de aulas y equipamiento, etc.
 - o Seleccionar al profesorado, una vez conocidas las propuestas de la representación social.
 - o Realizar entre el personal las encuestas necesarias para determinar necesidades, preferencias y grado de aceptación de los cursos a impartir.
 - o Elaborar un informe anual de la gestión del Plan de Formación, con indicación de las acciones formativas desarrolladas y de su coste.
- Comisión de Formación: órgano con representación social y municipal, destinado principalmente al estudio, debate, propuesta y seguimiento de las acciones formativas incluidas en el plan de formación. Se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

Artículo 4. Difusión del Plan de Formación.

Para dar a conocer a todo el personal la oferta formativa se establece una utilización máxima del "*Portal del empleado*", como instrumento útil y cómodo para facilitar toda la información necesaria al personal usuario de ordenador en su cometido laboral.

Se facilitará, a través de este medio, acceso al Plan de Formación completo, una vez aprobado, la planificación temporal de acciones, e información de detalle de cada una de las mismas, que se irá ampliando según se vayan concretando sus aspectos organizativos y de infraestructura (contenidos, personal objetivo, profesorado, fechas y horarios, lugar de realización, recomendaciones sobre conocimientos previos, etc.)

En cualquier caso, y para evitar la desinformación de personal poco afín al uso de equipamiento informático, los/las responsables de los departamentos que incluyan personal no usuario de ordenador en sus cometidos laborales recibirán y se encargarán de publicar en los correspondientes tableros informativos, toda la información disponible en el "*portal del/de la empleado/a*", en formato papel.

Adicionalmente a estos medios de difusión normalizada, podrán realizarse, a modo de refuerzo, propuestas directas desde el Departamento de Recursos Humanos, mediante mensajes de correo interno, etc.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud de acciones formativas comprendidas en el Plan de Formación

Se ofrecerá un instrumento sencillo de inscripción de modo que, por cada acción formativa que se ponga en marcha y sea solicitada por una persona, se remitirá un correo electrónico interno con la información de la misma al/a la responsable del departamento para su validación. El/la responsable, en el menor intervalo de tiempo posible, reenviará en todo caso el mensaje, indicando al departamento de RR.HH. la validación o no validación de la petición, debiendo esta última recopilar y clasificar todas las solicitudes recibidas.

Si bien se recomienda el procedimiento anterior, por ser más sencillo y cómodo, se podrá utilizar también una solicitud impresa dirigida al/a la responsable del departamento, por parte de la persona interesada.

En caso de ser denegada la solicitud por el/la responsable del departamento, el Departamento de Recursos Humanos informará obligatoriamente a la persona interesada por el mismo canal por el que se haya cursado la solicitud.

Las solicitudes para tomar parte en las acciones formativas del Plan de Formación se deberán enviar, por cada persona interesada, en el plazo indicado en cada una. En caso de no indicarse nada al respecto, con al menos 15 días de antelación a la fecha de celebración de la misma (salvo excepciones muy justificadas por parte del/de la responsable del departamento correspondiente).

En cualquier caso, el Plan de Formación podrá establecer un procedimiento distinto al descrito en este artículo, especialmente para los supuestos de formación obligatoria.

Artículo 6. Criterios de admisión de las personas solicitantes

Para la determinación de la admisión o no admisión de solicitudes se tendrá en cuenta, en primer lugar, el criterio del/de la responsable del departamento de la persona solicitante. Para los casos en que ésta estime no procedente la participación en la acción formativa, y si el/la Responsable de RR.HH. estima que puede existir algún criterio de carácter general que motive un replanteamiento de la no admisión, contactará con aquella persona responsable para valorar un posible cambio de criterio.

Para las solicitudes apoyadas por sus correspondientes responsables, y para cada acción formativa se establecerán criterios de limitación de admisiones, siempre y cuando la demanda supere la capacidad del curso. Son los siguientes, con este orden de prioridad:

1. La relación directa con los cometidos laborales de la persona solicitante, y con su reciclaje y/o perfeccionamiento profesional necesario en el puesto de trabajo.
2. El número de acciones formativas en las que la persona solicitante ha participado en el mismo año.
3. La realización por parte de la persona solicitante de un curso previo al solicitado, del que la acción formativa solicitada es continuación o ampliación.
4. El carácter más o menos estable del tipo de vinculación laboral que posea la persona interesada.
5. El orden de recepción de solicitudes.

No se podrá asistir a cursos realizados en años anteriores, salvo que se trate de causa debidamente justificada y previo informe del/de la responsable del departamento correspondiente.

Artículo 7. Comunicación de admisión al curso o acción formativa

Se realizará a través de correo electrónico. Las denegaciones serán comunicadas en todo caso a las personas solicitantes indicando el criterio aplicado para dicha denegación. Se utilizará el correo electrónico interno para todos los casos, excepto para los trabajadores solicitantes no usuarios de ordenador.

Artículo 8. Asistencia a cursos de especial interés corporativo

En los casos de aquellas acciones formativas que el Ayuntamiento organiza con fines específicos de reciclaje profesional de colectivos concretos, de desarrollo de procesos de reorganización, innovación, etc., que afectan a colectivos específicos y concretos de trabajadores/as, desde el departamento de Recursos Humanos se podrá instar al personal objeto de la acción formativa a su participación, salvo circunstancia justificable que lo motive.

En todo caso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el TREBEP sobre los principios de conducta de los empleados públicos, la negativa injustificada al mantenimiento actualizado de la formación y cualificación profesional por parte de una persona empleada, podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

Artículo 9. Homologaciones, control de asistencia y evaluación de cursos

Con el fin de dar valor curricular a las principales acciones incluidas en el Plan de Formación Anual, se gestionará su homologación por el IVAP cuando ello fuese posible, y la entrega de diplomas acreditativos a las personas participantes.

Para ello, se establecerá un control de asistencia a todas las sesiones de las acciones formativas, mediante la firma por parte de los participantes de la preceptiva hoja de asistencia. Las ausencias no justificadas tendrán las siguientes consecuencias:

- Pérdida de derecho a diploma si el tiempo de ausencia supera el 20% del total del curso.
- Pago del gasto íntegro del curso (matrícula, gastos de viaje, kilometraje, etc.) y/o pérdida de la subvención para el pago de matrícula si la hubiere.
- Pérdida del derecho de inscripción en acciones formativas del año en curso y del siguiente, en el caso de la no asistencia sin justificación a un curso solicitado y concedido, sin que hubiese existido la posibilidad de cubrir la vacante.

Para analizar los resultados de las acciones formativas, como instrumento de mejora del Plan de Formación Anual, se entregará a cada participante, al término de la última sesión de la acción formativa, una Hoja de Evaluación de Curso, recogiendo la valoración de los aspectos necesarios para medir la calidad e interés del curso (profesor, contenidos, horarios, sala y medios de apoyo, cumplimiento de expectativas, necesidad de ampliación, etc.).

El/la Responsable de RR.HH. será la encargada de elaborar un informe estadístico recogiendo los resultados de valoración y la demanda que han tenido los cursos ofertados, que será presentado para su análisis a la Comisión de Formación, competente en el seguimiento de la ejecución del Plan y en la preparación de los planes de futuros ejercicios.

Artículo 10.- Acciones para facilitar el intercambio de conocimientos entre el propio personal

Desde el punto de vista de la formación como elemento estratégico que posibilita el cambio cultural en la organización, se deben articular medidas no sólo para formar adecuada y eficazmente a las personas, sino también para facilitar el intercambio de conocimientos con el propio personal, consecuencia de la heterogeneidad de las funciones que desempeña. Por lo tanto, debe preverse que el propio personal de la Corporación pueda impartir acciones formativas a sus compañeros/as de trabajo, siempre que disponga de la cualificación y experiencia suficiente y la materia a impartir así lo requiera.

TÍTULO II DE LA FORMACIÓN INDIVIDUALIZADA

Artículo 11. Objetivos de la Formación Individualizada

La formación individualizada tiene como objeto dotar de un perfeccionamiento y reciclaje profesionales que excede del Plan de Formación de carácter general que anualmente establece el Ayuntamiento, estando dirigida preferentemente, por cuestiones organizativas y presupuestarias, a los/las funcionarios/as de carrera, funcionarios/as en prácticas, y al personal con nombramientos que excedan el año de servicio.

Cuando el perfeccionamiento y reciclaje profesional que se juzgue necesario pueda beneficiar el desempeño laboral de diversas personas trabajadoras de la Institución, se procurará, en la medida de lo posible, la inclusión de la correspondiente acción formativa dentro del Plan de Formación, encauzándose la misma mediante la formación individualizada únicamente cuando aquella opción no fuese posible.

Artículo 12. Ámbito subjetivo: personal municipal que puede tomar parte en acciones formativas individualizadas

Para determinar aquellas personas que puedan solicitar acciones formativas individualizadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 2 de esta normativa, para el Plan de Formación.

Artículo 13. Procedimiento de solicitud de la formación individualizada (simplificación)

Se deberá rellenar la solicitud en el impreso normalizado habilitado al efecto, al que deberá acompañar la documentación o información referente a las características del curso o jornada solicitada.

Esta solicitud será entregada al/a la responsable del departamento para dar conformidad y, desde allí, será remitida al Departamento de Recursos Humanos e Intervención. Se comunicarán aquellas solicitudes que no fueran aceptadas.

Las solicitudes de asistencia a cursos de formación se deberán enviar con antelación suficiente (con carácter general 15 días) a la fecha de celebración correspondiente y en ellas figurarán los siguientes extremos:

- Contenido del curso y vinculación con el puesto de trabajo.
- Justificación de la duración y precio del curso, así como del ámbito geográfico de celebración del curso.
- Detalle de gasto: kilometraje, matrícula, etc.
- Autorización y firma del curso solicitado por parte de la concejalía del departamento y la Concejalía de Recursos

Humanos.

Como criterio y con carácter general, se dará prioridad a la asistencia a cursos impartidos por centros, institutos o entidades de carácter público, y que tengan lugar en Zarautz o en un ámbito geográfico cercano a Zarautz.

En caso de que la solicitud presentada haya sido finalmente denegada, la persona interesada podrá elevar una queja ante la Comisión de Formación, la cual informará sobre el asunto a la mayor brevedad posible.

Las personas asistentes a cursos que hayan sido autorizados para asistir a una acción formativa individualizada, deberán presentar aquella documentación que se le haya proporcionado en la misma (copia o certificado de asistencia/aprovechamiento) a fin de disponer de una base documental en el Departamento de Recursos Humanos.

En todo caso, el impreso normalizado al que se hace mención en los párrafos anteriores podrá sustituirse, en su caso, por el correspondiente aplicativo informático que posibilite una tramitación electrónica de estas autorizaciones, con un régimen de autorizaciones similar al que se establece en el presente artículo.

TÍTULO III ASPECTOS COMUNES AL PLAN DE FORMACIÓN Y A LA FORMACIÓN INDIVIDUALIZADA

Artículo 14. Criterios de compensación horaria

Por la asistencia a acciones formativas, se establecen una serie de criterios aplicables por igual a aquellas personas que tengan régimen de jornada continua, partida, o trabajen a turnos.

Son los siguientes:

Primero.- Las personas quedarán dispensadas de asistir a su centro de trabajo durante un número de horas igual a las necesarias para dicha asistencia, considerando como tales las propias del curso y las de desplazamiento al mismo. En caso de discrepancia o dudas sobre el tiempo necesario para desplazarse al lugar de impartición del curso, se estará a lo que establezca el Departamento de RRHH.

El tiempo que dure la formación se considerará como tiempo de trabajo, aunque su horario no coincida plenamente con el horario de trabajo de esa persona.

No obstante, cuando se trate de un curso de formación de duración igual o superior a las 5 horas diarias, y el mismo se imparta fuera del término municipal de Zarautz, la persona quedará dispensada de acudir al trabajo los días que coincidan con la formación, y ese tiempo se computará trabajado.

Segundo.- Cuando el curso se celebre fuera del horario laboral, tanto la duración del curso como el tiempo de desplazamiento podrán reducirse de la jornada laboral. La reducción de jornada aquí contemplada deberá aplicarse en horario a acordar con el responsable del departamento, y con carácter general, en el mismo día de asistencia al curso.

No obstante lo anterior, para aquellos cursos que se celebren en jornada partida de mañana y tarde, tanto si el horario acumulado de la formación excede del de la jornada laboral ordinaria como si no lo hace (mínimo de 5 horas formativas), las personas asistentes serán dispensadas de la jornada laboral en su totalidad.

Cuando el tiempo de formación exceda de la jornada obligatoria o teórica de la persona empleada, la Comisión de Formación estudiará si procede o no su compensación. En cualquier caso, sí se compensará (hora por hora) a aquellas personas que gocen de jornada reducida y la formación exceda de su jornada ordinaria.

Tercero.- Por lo que respecta a los cursos o jornadas cuyo horario de impartición no coincida con días laborables o con turnos de trabajo, las horas de asistencia al curso darán lugar a una compensación de hora por cada hora de duración del curso, con inclusión del tiempo necesario para el desplazamiento. En el caso de las personas que trabajan a turnos, la compensación se realizará en días o turnos similares a aquel en que tuvo lugar la formación, esto es, si el curso es impartido en horario diurno, con carácter general, la compensación se deberá realizar en días laborables diurnos según el calendario de esa persona. En cualquier caso, los días para la materialización de dicha compensación habrán de acordarse entre la persona empleada y su responsable directo. Asimismo, la compensación deberá materializarse, necesariamente, en los tres meses siguientes a la finalización de la acción formativa, salvo que medie informe del responsable directo del/de la trabajador/a, que justifique una compensación posterior basada en necesidades del servicio.

Cuarto.- Cuando la persona empleada deba pernoctar fuera de su domicilio habitual, por tener que asistir a cursos o jornadas de varios días de duración fuera del término municipal de Zarautz, quedará dispensada de la jornada laboral correspondiente a dichos días en su integridad. En este supuesto sí se generará derecho a compensar (hora x hora) las horas formativas que excedan de la jornada habitual de la persona empleada.

Si se viera en la obligación de regresar a su domicilio por la mañana del día siguiente a la finalización del curso, y se tratase de un día laborable, deberá incorporarse a su puesto de trabajo en cuanto le fuese posible, quedando dispensada de acudir a su puesto de trabajo durante las horas de la jornada laboral que coincidan con el viaje de regreso, en su caso.

En los desplazamientos, el tiempo y la distancia a considerar será desde el centro de trabajo (Zarautz), salvo que la distancia a efectuar realmente fuese menor. El cálculo de las distancias se realizará a través de la API de Google.

Artículo 15. Otras condiciones y normas generales relacionadas con la asistencia a acciones formativas

Aquellas personas que reduzcan su jornada de trabajo por su asistencia a cursos, en las condiciones descritas, deberán reflejar estas incidencias en el Portal del Empleado/a a la mayor brevedad, sin perjuicio de la obligación de fichar tanto la salida como la reincorporación al puesto de trabajo, cuando ello resultase posible. No será necesario fichar cuando se trata de acciones formativas comprendidas dentro del Plan de Formación, y las mismas tengan lugar en dependencias municipales.

Los desplazamientos al lugar donde sean impartidos los cursos, así como las dietas (comidas) en el caso de producirse la necesidad (cursos de mañana y tarde alejados del domicilio del asistente), serán compensados económicamente según las condiciones generales establecidas en el Decreto 16/1993 de 2 de febrero (BOPV 26-02-1993) sobre indemnizaciones por razón de servicio, teniendo en cuenta las modificaciones operadas en éste por Decretos posteriores.

Como regla general, y siempre que ello sea posible, deberá ser respetado el principio de economía en los desplazamientos, alojamientos etc., concentrando en un único vehículo el desplazamiento cuando sean más de una persona.

Cuando la persona que pretende acudir a un curso de formación se encuentre en situación de IT, su asistencia quedará condicionada al informe de aptitud y compatibilidad que emita el personal médico competente para situaciones de IT. No se permitirá la acumulación de las horas de formación con fines compensatorios, con independencia de la duración del curso.

Cuando una persona que pretenda acudir a un curso de formación se encuentre disfrutando de un permiso no retribuido por asuntos propios, su asistencia al curso podrá autorizarse siempre que el mismo se halle en situación administrativa de servicio activo dentro de la propia Institución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en este Reglamento, o en caso de duda en su interpretación, resolverá la Concejalía de Recursos Humanos, previa consulta, en su caso, a la Comisión de Formación.

7.- REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL SANZ ENEA DE ZARAUTZ. APROBACIÓN INICIAL

Expediente 2016 KKKK 0008

La Biblioteca Municipal Sanz-Enea de Zarautz es un servicio público comprometido con la creación y difusión del conocimiento y la cultura para toda la comunidad. La regulación del funcionamiento de esta instalación corresponde al Ayuntamiento de Zarautz, quien deberá mantenerlo siempre en perfectas condiciones de utilización de acuerdo a las directrices generales y de las derivadas de la presente normativa de uso.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar con carácter inicial el REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL SANZ ENEA DE ZARAUTZ, de conformidad con el texto dictaminado

favorablemente por la comisión informativa de Ciudadanía.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa y uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL SANZ ENEA DE ZARAUTZ se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL SANZ-ENEA DE ZARAUTZ

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1

La Biblioteca Municipal Sanz-Enea de Zarautz es un servicio público comprometido con la creación y difusión del conocimiento y la cultura para toda la comunidad. A través de su oferta de recursos y servicios de información, en un contexto de excelencia cultural y contando con los grupos de interés en su planificación y diseño, contribuye a mejorar la eficacia y la eficiencia de la oferta cultural del municipio de Zarautz, en un ambiente de colaboración con la sociedad a la que sirve.

La regulación del funcionamiento de esta instalación corresponde al Ayuntamiento de Zarautz, quien deberá mantenerlo siempre en perfectas condiciones de utilización de acuerdo a las directrices generales y de las derivadas de la presente normativa de uso. El Ayuntamiento se ocupará del funcionamiento, mejora, organización y administración de las instalaciones a través de los servicios técnicos de la Biblioteca.

Capítulo II Normas generales de uso

Artículo 2. Acceso a la Biblioteca Municipal

El acceso a las dependencias de la Biblioteca Municipal será libre y gratuito, aunque para la utilización de algunos servicios se exigirá el carné de socio/a. Asimismo, el acceso a las diferentes secciones estará limitado por la edad, y por motivos de seguridad se respetará el aforo máximo establecido en cada una de las dependencias de la Biblioteca.

El calendario y el horario de la Biblioteca será el que anualmente apruebe el Ayuntamiento y estará expuesto al público. El horario de préstamo finalizará diez minutos antes del cierre de la biblioteca.

Artículo 3. Carné de socio/a

- La Biblioteca expedirá el carné de socio/a a toda persona que lo solicite, para ello, no será necesario más que cumplimentar la correspondiente solicitud. En los casos de las personas menores de 14 años, el impreso de solicitud deberá ser firmado por los padres/madres o los tutores. El carné posibilita el acceso a los servicios de préstamo de todas las bibliotecas municipales integradas en el Sistema Nacional de Bibliotecas de Euskadi.
- La renovación del carné por extravío o deterioro se abonará según el precio establecido en la ordenanza fiscal vigente.
- Cualquier cambio de dirección, teléfono, etc. de la persona usuaria deberá ser notificado a la mayor brevedad posible.
- Los datos personales facilitados serán tratados en conformidad con la normativa reguladora de protección de datos.

Artículo 4. Derechos y deberes de las personas usuarias

Derechos de las personas usuarias:

- Acceder de manera libre y gratuita a la Biblioteca en función de la edad y de las condiciones específicas de cada servicio bibliotecario.
- Ser atendidas de forma igualitaria y recibir una atención correcta por parte del personal de la Biblioteca.
- Recibir información sobre las colecciones, recursos y servicios.
- Formular sugerencias, propuestas y reclamaciones que serán estudiadas, respondidas y, en su caso, atendidas en función de la disponibilidad presupuestaria.
- Localizar y solicitar recursos informativos sin ser objeto, de forma alguna, de censura ideológica, política o religiosa.
- Tener garantizada la confidencialidad de los datos personales y la privacidad en relación con los materiales y servicios proporcionados por la Biblioteca.

Deberes de las personas usuarias:

- Respetar las condiciones de uso de la instalación y de los servicios prestados.
- Mantener el orden y adoptar una actitud respetuosa hacia el resto de las personas usuarias, sin incurrir en manifestaciones ruidosas.
- Abstenerse de fumar, comer o beber y de acceder con animales, bicicletas, patines o similares.
- Evitar tener activas las señales acústicas de los teléfonos móviles.
- Reponsabilizarse del carné de socio/a y de su uso.
- Respetar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual al hacer uso de los fondos y servicios de la Biblioteca.
- Respetar los plazos de préstamo.
- Las personas menores de 6 años deberán estar permanentemente acompañados por una persona adulta, salvo en las actividades especiales que organice la Biblioteca y así se recomienda.
- Abstenerse de subrayar, escribir o mutilar los materiales bibliográficos.

Capítulo III Servicios

Artículo 5. Servicio de lectura

Las salas de lectura son de acceso público y su distribución es la siguiente:

- Txiki-txoko, espacio para menores de 6 años permanentemente acompañados por una persona adulta.
- Sección infantil, para menores entre 6 y 14 años.
- Sección de adultos/as, a partir de 14 años.

Salvo autorización expresa del personal de la Biblioteca, las personas usuarias no podrán utilizar los espacios que no les correspondan.

Tendrán prioridad para ocupar los puestos aquellas personas que vayan a consultar los fondos de la Biblioteca en detrimento de los que vayan a estudiar con sus propios documentos, y no se autoriza la reserva de plazas mediante ningún precedente.

Artículo 6. Servicio de préstamo

Las condiciones generales del servicio son las siguientes:

- Se prestan un máximo de 9 documentos al mismo tiempo:
 - 3 libros (21 días de préstamo)
 - 3 audiovisuales (7 días de préstamo)
 - 3 publicaciones periódicas (21 días de préstamo)
- Los plazos de préstamo podrán ser ampliados, siempre y cuando no estén reservados por otra persona.
- Quedan excluidos del préstamo los diccionarios, las enciclopedias, la prensa diaria y las publicaciones periódicas del mes en curso.
- Asimismo, se pueden retirar en préstamo 5 libros y 5 audiovisuales más del resto de bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Euskadi.
- Las solicitudes de préstamo interbibliotecario se tramitarán desde la Biblioteca. En el caso de las peticiones realizadas desde el domicilio éstas se tendrán que recoger personalmente en la biblioteca propietaria del documento
- Se pueden realizar un máximo de 2 peticiones de préstamo de los documentos que estén disponibles en la Biblioteca.
- Los documentos que estén prestados pueden ser reservados, 2 reservas como máximo. Una vez estén disponibles, se avisará a quien lo hubiera solicitado, quien tendrá dos días para recogerlos. Una vez transcurrido ese plazo, la reserva quedará desactivada.
- La pérdida o deterioro de cualquier documento conlleva la reposición del mismo.

Artículo 7. Servicio de biblioteca electrónica e internet

La Biblioteca Municipal dispone de ordenadores con acceso a Internet y, además, cuenta con una conexión WIFI para la personas usuarias que quieran utilizar sus ordenadores portátiles.

Para su utilización se rigen las siguientes normas:

- Tanto las personas adultas como los/as menores podrán hacer uso de este servicio por un período de 60 minutos, prorrogables si no hay otras personas que lo estén solicitando.
- Los/as menores de 10 años utilizarán el servicio acompañados por una persona adulta. Los socios/as entre 10/14 años necesitarán una autorización escrita de sus padres/madres o tutores para poder navegar por internet.
- La Biblioteca no es responsable de la información a la que accede el usuario/a.
- Las impresiones se cobrarán según el precio establecido en las ordenanzas fiscales.

Artículo 8. Servicio de reprografía

- La Biblioteca dispone de una fotocopidora autoservicio.
- La reproducción de cualquier elemento estará sujeta a cuantas normas legales rijan en cada momento y para cada caso, no siendo la Biblioteca responsable de los procesos en que puedan verse incurso las personas usuarias por el uso indebido de las copias.
- Aquellos elementos que por diversos motivos la Biblioteca considere necesario preservar, no podrán ser reproducidos sin una autorización previa.
- Los precios del servicio de reprografía, serán los establecidos en las ordenanzas fiscales.

Capítulo IV Procedimiento sancionador

Artículo 9. Infracciones

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Reglamento se podrán clasificar en muy graves, graves y leves. Se consideran conductas contrarias a lo dispuesto en este reglamento y por ello objeto de sanción, las siguientes:

- Muy graves:
 - a) La sustracción, destrucción o deterioro de cualquier bien de la Biblioteca o su intento.
 - b) Los actos de violencia grave, verbal o física contra las personas usuarias o el personal de la Biblioteca.
 - c) La reiteración de 3 faltas graves.
- Graves:
 - a) El retraso en la devolución del material prestado
 - b) La falta de cumplimiento de las normas de convivencia y del servicio de la Biblioteca.
 - c) La reiteración de tres faltas leves.

- Leves:

Cualquier comportamiento que altere el orden de la Biblioteca o a cualquiera de las personas usuarias.

Artículo 10. Sanciones

Las conductas descritas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente forma:

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida de la condición de socio/a de tres meses a un año con la obligación de restituir, en su caso, el material afectado.
- En cuanto a las infracciones graves, el retraso en la devolución de un préstamo será sancionado con la pérdida del derecho al préstamo durante un día por cada día natural de demora. La falta de cumplimiento de las normas de uso y del servicio de la Biblioteca y la reiteración de faltas leves será sancionada con la pérdida de la condición de socio/a de siete a treinta días.
- Las infracciones leves, serán sancionadas con apercibimiento o pérdida de la condición de socio/a hasta siete días

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia a la persona responsable para las sanciones de más de 1 día.

En todo caso, la imposición de sanciones por infracciones graves y leves, deberá ir precedida de apercibimiento oral al interesado, que podrá ser impuesto por el personal de la Biblioteca.

Las sanciones se determinarán teniendo en cuenta la culpabilidad y demás circunstancias concurrentes al producirse la infracción.

Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier disposición o cualquier otra normativa municipal vigente sobre la materia, de igual o inferior rango y que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta que por el Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación.

8.- REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES. CREACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR.

Expediente 2016 III 0009

El Ayuntamiento de Zarautz viene concediendo diversas clases de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro que operan en el municipio. Las mismas además han colaborado con el Ayuntamiento en su actividad municipal.

Las relaciones mantenidas con las mencionadas asociaciones las hacen acreedoras, en algunos casos, de ser consideradas como de interés municipal. No existe sin embargo un reconocimiento formal de tal condición ni un conocimiento fehaciente de todas y cada una de estas Asociaciones.

Por otra parte, se han aprobado diversas disposiciones forales en las que para el reconocimiento de ciertos beneficios fiscales y tributarios se requiere la previa y expresa declaración de la entidad como de Asociación de Interés Municipal.

A fin de disponer de un instrumento declarativo e informativo de las Asociaciones existentes en la localidad se crea el Registro Municipal de Asociaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Crear el REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Aprobar con carácter inicial el REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, de conformidad con el texto dictaminado favorablemente por la comisión informativa de Organización.

Tercero.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa y uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha venido concediendo diversas clases de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro que operan en el municipio. Las mismas además han colaborado con el Ayuntamiento en su actividad municipal.

Las relaciones mantenidas con las mencionadas asociaciones las hacen acreedoras, en algunos casos, de ser consideradas como de interés municipal. No existe sin embargo un reconocimiento formal de tal condición ni un conocimiento fehaciente de todas y cada una de estas asociaciones.

Por otra parte, se han aprobado diversas disposiciones forales en las que para el reconocimiento de ciertos beneficios fiscales y tributarios se requiere la previa y expresa declaración de la entidad como de Asociación de Interés Municipal.

A fin de disponer de un instrumento declarativo e informativo de las Asociaciones existentes en la localidad se crea el Registro Municipal de Asociaciones.

Por último este Registro tendrá la naturaleza y objetivos a los que aluden los artículos 232 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales y que se regulará conforme a lo siguiente:

Primero.

Se crea el Registro Municipal de Asociaciones, en el cual se inscribirán los datos que se recogen en el punto tercero.

Segundo.

Podrán solicitar la inscripción en el Registro las asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia, del Gobierno Vasco que presten actividades en el municipio.

Tercero.

Las asociaciones interesadas deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

3.1. Para la inscripción en el registro de asociaciones:

- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia de los estatutos de la asociación
- Justificante actualizado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- Nombres completos de las personas directivas.
- Número de personas asociadas.
- Presupuesto anual de la Asociación.
- Número de cuenta bancaria cuyo titular sea la asociación.

- Idioma de relación con el Ayuntamiento.

3.2. Si además se solicita la declaración de asociación de interés municipal:

- Memoria de servicios y actividades, durante los últimos tres años, que la acrediten como de interés municipal
- Memoria justificativa de no dedicarse a la actividad de forma profesional y continuada.
- Declaración jurada de que la entidad no discrimina por razón de sexo, ideología, origen, nacionalidad u orientación sexual, ni en el proceso de admisión ni en su funcionamiento.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual previsto en la La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la Ley 26/2015) y en la Ley 45/2015, de voluntariado, en el caso de que la asociación estuviera obligada.
- Documento acreditativo de hallarse inscrito en el Registro de asociaciones del Tercer Sector Social del Gobierno Vasco, en caso de que sea necesario en aplicación de la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi.

Cuarto.

4.1. Si se pretende únicamente la inscripción:

El departamento correspondiente remitirá el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento, previa comprobación de todos los datos.

4.2. Si además se solicita la declaración de asociación de interés municipal:

El departamento correspondiente emitirá informe sobre el alcance y resultados de las actividades descritas en la Memoria presentada y se efectuará propuesta de inscripción como asociación de interés municipal o no y remitirá el expediente al departamento de Intervención,

El departamento correspondiente remitirá el expediente, con el dictamen favorable de la correspondiente Comisión Informativa, a la Secretaria del Ayuntamiento.

Quinto.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se resolverá mediante decreto de la Alcaldía y no implica la declaración de Asociación de Interés Municipal.

La declaración de asociación de interés municipal se acordará por el Pleno del Ayuntamiento.

Sexto.

El Registro Municipal de Asociaciones estará a cargo de la Secretaría General, cuyo Departamento se responsabilizará de las solicitudes de inscripción.

Séptimo.

Se podrá proceder a la anulación de la inscripción en el Registro por actuaciones que se consideren contrarias a la colaboración para con el municipio. Dicha anulación deberá ser motivada y en el expediente abierto a tal efecto se concederá trámite de audiencia.

Octavo.

Será responsabilidad de la Asociación inscrita el notificar cualquier modificación experimentada en los elementos objeto de inscripción.

Noveno.

Las Asociaciones declaradas de interés municipal gozarán de los beneficios fiscales recogidos en la Norma Foral 6/1997, de 28 de octubre, por la que se modifica el Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas y cualesquiera otros, siempre y cuando se cumplan en cada caso los requisitos exigidos en dicha normativa.

Asimismo, las asociaciones gozarán de otros beneficios de contenido no tributario que pudiera disponer el Ayuntamiento.

Disposición Final.

El Registro creado, mientras no se regule en el Reglamento Orgánico Municipal o en su caso en el Reglamento de

Asociaciones, tendrá el régimen y objetivos reconocidos en los artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

9.- PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE RECREO DEL ÁMBITO 18 –ZONA DEPORTIVA DE ASTI–. APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente 2016 H 700 0009

Una vez leído el borrador de acuerdo, se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	11	(9 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos.	2	(2 Irabazi Zarautz)
Abstenciones:	7	(7 EH Bildu)

En consecuencia, por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó otorgar la aprobación inicial al Plan especial de renovación urbana de la zona de recreo del ámbito 18 –ZONA DEPORTIVA DE ASTI–. El expediente fue promovido por el propio Ayuntamiento de Zarautz.

En el período de información pública se presentó una alegación que fue informada por el Departamento de Urbanismo Y Medio Ambiente.

El expediente fue debatido en la comisión informativa de Territorio, que propuso estimar parcialmente la alegación.

El Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente redactó un texto refundido del documento, en el que se ha introducido la modificación derivada de la alegación que se propuso estimar parcialmente.

Previo análisis y deliberación del expediente en la comisión informativa de Territorio, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 11 concejales y, por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

Primero.- Estimar parcialmente la alegación presentada por Olaya Landa, en nombre de la sociedad Txintxilik II Zarauzko Udalaren sozietate emakiduna SL. En consecuencia, se modifica el texto del apartado “a” del artículo 6 de las ordenanzas, para recoger las siguientes determinaciones:

- Edificabilidad física máxima 330 m2 construidos, incluidos los de la terraza exterior, en caso de cubrición.
- Ocupación máxima: 330 m2. En el plano de ordenación pormenorizada se acotan las alineaciones máximas.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan especial de renovación urbana de la zona de recreo del ámbito 18 –ZONA DEPORTIVA DE ASTI– promovido por el Ayuntamiento de Zarautz.

El documento aprobado es el de octubre de 2016, redactado por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

Previa a la obtención de licencia de edificación, se justificará el cumplimiento de la ordenanza municipal de ruidos y la normativa autonómica en materia de contaminación acústica.

Tercero.- Remitir el documento aprobado al registro administrativo de planeamiento urbanístico de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Posteriormente, el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y las ordenanzas particulares se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Igualmente el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el diario de mayor difusión del territorio histórico.”

10.- MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVA A DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ÁREA 19-2 –OD SANTAITURRIETA– DEL ÁMBITO TALAIMENDI. APROBACIÓN INICIAL.

Expediente 2016 H 700 0002

Seguidamente se da lectura al borrador de acuerdo elaborado en relación con este punto del orden del día. A su finalización, se procede a votar la misma, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	11	(9 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos.	2	(2 Irabazi Zarautz)
Abstenciones:	7	(7 EH Bildu)

Así pues, el Pleno del Ayuntamiento, por la indicada mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

“Por encargo del equipo municipal de gobierno el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente redactó el documento de modificación de la ordenación pormenorizada del área 19-2 –OD SANTAITURRIETA–. Esta área está dentro del ámbito Talaimendi del plan general.

La modificación tiene las siguientes propuestas:

- Posibilitar que se duplique el número de viviendas en los edificios de tipología de vivienda aislada unifamiliar o bifamiliar adosada.
- Definir las condiciones básicas a respetar por los planes especiales a redactar para modificar la tipología edificatoria (vivienda colectiva).

Previo análisis y deliberación del expediente en la comisión informativa de Territorio, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de concejales y, por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana relativa a determinaciones de ordenación pormenorizada del área 19-2 –OD SANAITURRIETA – del ámbito Talaimendi.

El expediente está promovido por el propio Ayuntamiento de Zarautz.

Segundo.- El expediente será sometido al informe del consejo asesor de planeamiento municipal.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública al objeto que puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas. El período de exposición al público será de un mes y se anunciará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y el periódico de mayor difusión de la provincia.”

En este momento abandona la sesión la Sra. **Interventora**.

– PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

11.- Moción del grupo de Irabazi Zarautz: para mostrar el rechazo a las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la Unión Europea y de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Expediente 2016 O 001 0026

A continuación, se da lectura a la siguiente proposición presentada por el grupo de IRABAZI ZARAUTZ, incluyendo un nuevo punto sexto, a petición del grupo municipal de EH BILDUy aceptado por el grupo proponente.

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exigencia de la Unión Europea de garantizar la estabilidad presupuestaria llevó en septiembre de 2011 a reformar el artículo 135 de la Constitución Española introduciendo una regla fiscal que limita el déficit público y prioriza el pago de la deuda. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolló los principios recogidos en esta modificación constitucional realizada sin un referéndum y consagró los principios convencionales de estabilidad financiera a través de una serie de normas fiscales que deben respetar las administraciones públicas españolas con el pretendido objetivo de sanear sus finanzas.

Con todo ello, las tres reglas fiscales de oro son: la no superación de un tope de déficit público, la no superación de un tope de deuda, y el respeto a la Regla de Gasto. Esta última regla es uno de los elementos más perversos de la Ley al fijar que ninguna administración pueda incrementar su gasto público más del crecimiento estimado del Producto Interior Bruto (PIB) aunque se haya cumplido el objetivo de déficit.

Por ejemplo, si el PIB a nivel estatal está previsto que sea del 2%, el incremento del gasto en el Estado, una Comunidad Autónoma o un Ayuntamiento no puede superar el 2%. Esto produce situaciones perversas ya que ata de pies y manos a las administraciones y limita la capacidad de implementar políticas sociales, así, en ayuntamientos con superávit, se ve constreñida la capacidad de gasto y de hacer inversiones sociales necesarias para la ciudadanía.

Adicionalmente, en esta Ley se estipula que en el momento en el que se quebrante alguna de las reglas, la administración correspondiente quedaría obligada a elaborar un Plan Económico Financiero (PEF), que no es otra cosa que comprometerse a modificar los ingresos y gastos de los siguientes ejercicios para poder volver a la senda de cumplimiento de los preceptos fiscales convencionales.

El actual diseño de financiación local y las actuales normas presupuestarias tienen como objetivo velado reducir el tamaño del ámbito público, ahogando a los ayuntamientos e impidiendo mejoras en el bienestar de la ciudadanía. Estas normas afectan negativamente también a los ayuntamientos vascos a pesar de que la tutela financiera está atribuida a las Diputaciones Forales

El pasado año el déficit de las Comunidades Autónomas superó los 16.000 millones y el de la Administración Central los 25.000, mientras que los ayuntamientos no sólo cumplieron con creces el objetivo de déficit cero al obtener un superávit cercano a los 5.000 millones de euros sino que tuvieron por cuarto año consecutivo un superávit próximo a los 5.000 millones de euros.

Todo ello parece indicar que son precisamente las corporaciones locales las que más necesitan que se incremente su margen de maniobra fiscal, se les permita recuperar su autonomía permitiéndoles decidir la forma más eficaz de prestación de servicios y autorizando el mantenimiento del empleo público.

Estas reglas de restricción presupuestaria nos llevan directamente al abismo al causar graves daños a la economía, deprimiéndola y reduciendo sensiblemente el

bienestar de la mayoría social además de no servir para cumplir las metas fiscales establecidas, por tanto, suponen un camino absolutamente equivocado.

Ante esta situación es imprescindible cambiar de estrategia, hay que exigir al Gobierno que por un lado negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, y en cualquier caso combatir éste mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de los ingresos, nunca mediante el recorte de gasto necesario. La respuesta debe venir de un cambio de paradigma que permita que los estados miembros puedan incrementar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa (creación de dinero por parte del BCE) y que éste vaya dirigido a mejorar la situación económica de la población más afectada. Y por otro, que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, límite que marca el Ministerio de Hacienda para diseñar los presupuestos municipales, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

Los Ayuntamientos de todo el Estado y de todo color político, lo que reclaman no es que se elimine el techo de gasto sino una reinterpretación de cómo se calcula ese techo de gasto, por considerar que el actual sistema, que toma como valor de referencia el gasto efectivamente realizado en el ejercicio precedente, y no el presupuestado, limita mucho las posibilidades de inversión de los Ayuntamientos.

Por todo ello es necesario que se impulse la adopción de una serie de líneas estratégicas que tengan como fin combatir la legislación sobre las referidas restricciones presupuestarias, de forma que las distintas administraciones públicas puedan poner en marcha las iniciativas necesarias para mejorar el bienestar de los y las ciudadanas de nuestro país y para este fin las corporaciones locales suponen una capacidad potencial de acción conjunta muy interesante para combatir las políticas de recorte e impulsar el necesario objetivo de modificación del marco legal que las hace posible.

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Zarautz, muestra su disposición a colaborar con otros ayuntamientos en una campaña a nivel estatal en contra de las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la Unión Europea y contenidas básicamente en la reglas fiscales de no superación de un tope de déficit público, no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto, con el fin de eliminar los límites impuestos a la implementación de políticas sociales necesarias para la ciudadanía en una situación de crisis como la actual.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Zarautz, exige al Parlamento Español que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

TERCERO: El Ayuntamiento de Zarautz exige al Gobierno Central que respete la autonomía fiscal y financiera de la CAPV recogida en el Concierto Económico,

respetando la potestad de las Diputaciones Forales, como instituciones encargadas de la tutela financiera de los ayuntamientos vascos, para regular la aplicación de la estabilidad presupuestaria en los mismos de la manera más amplia posible.

CUARTO: El Ayuntamiento de Zarautz exige al Parlamento Vasco y a las Administraciones que conforman el Consejo Vasco de finanzas que la futura Ley de Aportaciones garantice a los Ayuntamientos vascos los recursos necesarios para desarrollar sus competencias.

QUINTO: El Ayuntamiento de Zarautz, exige al Gobierno Central que negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, de forma que su reducción se acomode a unos mayores plazos temporales y se alcance mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de ingresos y no mediante el recorte de gasto, necesario dada la situación sociolaboral existente.

SEXTO: El Ayuntamiento de Zarautz, exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea y los gobiernos de los países que forman la Unión Europea la necesaria y urgente modificación de los Estatutos del Banco Central Europeo (BCE) con el fin de que los Estados miembros puedan financiar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa de éste organismo y que la misma vaya dirigida a mejorar la situación económica de la población más afectada.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Zarautz exige que el objetivo sea la garantía de los derechos sociales para gestionar mejor todas estas áreas, en todos los niveles de la administración. Y en aplicación del principio de proximidad, el ámbito de decisión debe estar lo más cerca posible de la ciudadanía. Cada vez resulta más evidente que no podemos dejar que las decisiones que nos afecten se adopten en ámbitos que escapen a nuestro control.

OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo a la ciudadanía del municipio, al Consejo Vasco de Finanzas, al Gobierno Central, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a la Comisión Europea.

Finalizada la lectura, el Presidente interrumpe la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, para que los grupos estudien la modificación señalada. Transcurridos diez minutos, a las veinte horas y cuarenta minutos, reanuda nuevamente la sesión y se procede al debate de la moción.

Al término del debate, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los 20 concejales que actualmente constituyen la Corporación, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

12.- Moción del grupo de EAJ-PNV: cinco años desde el anuncio del “alto el fuego” por parte de ETA

Expediente 2016 O 001 0027

En este punto del orden del día, los/las concejales/as de los grupos municipales de EH BILDU e IRABAZI ZARAUTZ abandonan el salón de plenos para no debatir esta moción ni la siguiente.

El Sr. Presidente interrumpe nuevamente la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos, para que los grupos deliberen sobre la cuestión a debate, reanudando la misma a las veintiuna horas y quince minutos, sin la presencia de los/las concejales/as de los grupos EH BILDU e IRABAZI ZARAUTZ.

Seguidamente, se da lectura a la proposición presentada por el grupo municipal de EAJ-PNV, que es como sigue:

CINCO AÑOS desde el anuncio del “alto el fuego” de ETA

El pasado 20 de Octubre hemos celebrado el quinto aniversario del anuncio del ‘alto el fuego’ definitivo de ETA. Han pasado tan solo cinco años, pero parece que el fenómeno de la violencia comienza a parecer lejano. Esta sensación de lejanía temporal es –junto con el hecho en sí de la desaparición de los asesinatos, los secuestros, la extorsión a nuestro Pueblo– lo más destacable de estos cinco años: la rapidez y la madurez con la que nuestra ciudadanía ha dado ‘carpetazo’ a una época oscura y trágica de nuestra reciente historia.

Pero bastantes de las consecuencias de la violencia siguen presentes entre nosotros, y a esas no conviene darles carpetazo sin hacerlo, al menos, adecuada y justamente. Hemos repetido con insistencia que la verdadera paz es mucho más que la ausencia de violencia. Por eso, para pasar de un estadio de ausencia de violencia a otro de paz y convivencia hacen falta, a mi juicio, ofrecer respuestas en cinco ámbitos:

– *El desarme de ETA como paso a su disolución formal.* No tiene sentido tener armas y explosivos si no se tiene ninguna voluntad de usarlos. Es algo, además, que ETA debe principalmente a la sociedad vasca. Hay que buscar un procedimiento sencillo, seguro y verificable para que esto se produzca ya. La inacción o incluso la acción dificultadora del desarme por parte de la Administración del Estado no puede ni debe parar esta misión. Tampoco hay que caer en ensoñaciones de futuros procesos de negociación de “armas por presos”. Hay opciones para llevar a cabo el desarme. El Gobierno Vasco presentó en diciembre del 2014 un plan que, creo, ofrece una vía cierta.

– *Una memoria justa.* Las víctimas de la violencia y, en general, toda esta sociedad se merecen una memoria que, desde la verdad, sea capaz de superar las heridas causadas por cincuenta años de sangre y dolores diversos. Hacen falta políticas públicas de memoria y pedagogía social como mejor antídoto para el ‘nunca más’.

– *Una reflexión crítica y autocrítica sobre el pasado.* Sin esperar a que los demás la hagan ni, mucho menos, condicionar la autocrítica propia a que los otros entonen la suya, cada uno tiene que mirarse en el espejo de la historia de este país y reconocer el injusto daño que han causado sus acciones y sus omisiones.

– *Una nueva política penitenciaria.* Acabada la excepcionalidad de la violencia terrorista tiene también que suspenderse la excepcionalidad de la legislación antiterrorista. Hace falta una política penitenciaria distinta, humana, inteligente y que ayude a encauzar una de las más evidentes consecuencias de la acción de ETA.

- *La normalización de la convivencia.* Debemos fortalecer la convivencia entre diferentes como un valor, como una riqueza social sobre la que cimentar una nueva Euskadi en paz y libertad. Superar los traumas y heridas del pasado, poder mirar al futuro sin negatividad y, sobre todo, compartir ese futuro con una sociedad abierta, plural y desarrollada.

Por todo ello, los Grupos políticos que componen el Ayuntamiento de Zarautz:

1. Exigen la disolución inmediata de ETA
2. Exigen el desarme urgente, unilateral, total y definitivo de ETA.
3. Exigen una nueva política penitenciaria, adaptada a los nuevos tiempos, así como la suspensión de la legislación antiterrorista y la desaparición de la Audiencia Nacional.
4. Reiteramos nuestro compromiso a trabajar en pro de una memoria justa con las víctimas de la violencia y con la sociedad.
5. Reiteramos nuestro compromiso a trabajar en pro de la normalización de la convivencia en Zarautz.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	11	(9 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos.	—	
Abstenciones:	—	

En consecuencia, con los votos señalados, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA aprobar la moción presentada por el grupo municipal de EAJ-PNV.

13.- Moción del grupo de PSE-EE: de condena a ETA

Expediente 2016 O 001 0028

Finalmente, se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal de PSE-EE:

MOCIÓN DE CONDENA A ETA

Exposición de motivos

El 20 de octubre de 2011 ETA fue definitivamente derrotada.

Sin embargo, 5 años después sigue existiendo. Mientras exista ETA no podremos hablar de una paz verdadera puesto que su mera existencia supone el mantenimiento de la amenaza.

El terrorismo de ETA contra toda la sociedad y la democracia ha dejado miles de heridos y más de 800 asesinatos, 23 de ellos niños. En Zarautz 16 vecinos han sido asesinados por ETA y otros muchos han sido gravemente heridos. Nos acordamos entre otros, de Borja Blanco al que ETA incrustó metralla en el craneo cuando era un bebé de un año de edad. Es nuestro deber como representantes de la ciudadanía recordar a las víctimas y honrar su memoria. El olvido es inaceptable. Impensable.

Como es inaceptable el considerar gudaris a los asesinos y recibirlos con homenajes cuando salen de la cárcel. Como es inaceptable el equiparamiento del dolor de las víctimas y el de sus asesinos.

Nada de esto debería haber ocurrido nunca. Nadie debería justificarlo ni debería haberlo justificado ni amparado nunca.

En este 5. año desde que ETA fue derrotada podemos celebrar que no hay más asesinatos ni atentados. Pero esta celebración, contradictoriamente, está llena de tristeza por todas las víctimas que ETA ha causado. Es de justicia recordar hoy a todas ellas y en particular en este pleno a todas las personas de ZArautz asesinadas por ETA. También a todas las personas que han sufrido secuelas físicas permanentes como consecuencia de un atentado y a todas las personas que sufrieron la extorsión, la amenaza, ataques a su persona, a sus propiedades etc. Así como recordar a sus familiares y amigos que han sufrido también y conservan una herida invisible e imborrable.

Este es el lamentable palmarés de ETA. Estos son sus únicos logros. También esto es importante que lo recordemos en el día de hoy: ETA sólo ha conseguido una larga lista de sangre y dolor generado al pueblo durante 50 largos años. No ha conseguido ninguna de sus reivindicaciones políticas porque ningún estado de derecho puede ceder al chantaje terrorista. El terrorismo no puede verse como una forma de lograr ningún objetivo político.

Debemos exponer abiertamente esta afirmación y trasladarla a la ciudadanía y en particular a la juventud que no ha conocido, por suerte, de primera mano el terrorismo. Para que no se vuelva a repetir nunca más. Nada, ninguna idea, ni objetivo; nada puede nunca justificar el terrorismo.

Las víctimas de ETA son un ejemplo de civismo y responsabilidad social y democrática. Han sufrido lo indecible y con todo su dolor, han decidido que no quieren venganza ni vivir en el odio. Incluso han sufrido la doble victimización causada por el olvido, la marginación o incluso el desprecio, cuando no la doble amenaza. Lo mínimo que podemos hacer es no causarles más dolor permitiendo homenajes a los asesinos como lamentablemente se siguen produciendo.

Este pueblo les debe infinita gratitud y mucho más: les debe memoria, reparación y justicia.

Las víctimas exigen y tienen derecho a la memoria, la reparación y la justicia. La primera y más básica reparación es la deslegitimación del terrorismo, así como la exigencia de su completa desaparición.

Por ello, el grupo municipal PSE EE propone esta moción al pleno de Zarautz para su aprobación:

MOCIÓN

- 1.- Condenar la actividad terrorista de ETA.
- 2.- Exigir a ETA su inmediata disolución y la entrega de las armas que aún estén en su poder.

3.- Exigir a ETA la colaboración con la justicia para esclarecer la autoría de los más de 300 atentados sin esclarecer y, particularmente, los cometidos en Zarautz y contra los Zarautzarras.

4.- Dar a conocer la presente moción a las familias de las víctimas mortales de Zarautz y hacer pública la presente moción a través de los medios de comunicación habituales.

Seguidamente se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	11	(9 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos.	—	
Abstenciones:	—	

Por tanto, con los votos señalados, queda aprobada la moción presentada por el grupo municipal de PSE-EE.

Concluido el debate y votación de las dos mociones anteriores, se incorporan a la sesión los/las concejales/as de los grupos municipales de EH BILDU e IRABAZI ZARAUTZ.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. **Carvajal**, del grupo de EH BILDU, pregunta sobre los pliegos de clausulas para la contratación del servicio de ayuda domiciliaria.

La Sra. **Vazquez** le indica que le facilitarán la información solicitada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.